

"INADMISIBLE QUE EL DELITO FISCAL SEA SOLO PERSEGUIBLE POR LA ADMINISTRACION"

Coloquio en APD sobre reforma fiscal ● "Las medidas urgentes no son un obstáculo para el desarrollo empresarial", dijo don Dionisio Martínez, subsecretario de Hacienda, en la clausura del ciclo

"Es inadmisibile que se haya considerado al nuevo delito fiscal perseguible sólo a instancia de la Administración", dijo don Gonzalo Rodríguez Mourullo, catedrático de Derecho Penal, en el transcurso de su ponencia "El delito fiscal", dentro de la serie de conferencias sobre la "Ley de medidas urgentes de la Reforma Fiscal", organizadas por la Asociación del Progreso para la Dirección. El señor Mourullo sostuvo, asimismo, que era un grave error la ya reconocida posibilidad de abrir la vía penal cuando está pendiente aún de resolución

el procedimiento contencioso-administrativo sobre la deuda tributaria y su cuantía.

El ponente defendió la sanción penal a los delitos fiscales, aunque criticó su inclusión en el artículo 319 del Código Penal, ya que no puede tipificárseles como falsedad. Para el catedrático de Derecho Penal, "la complejidad de las relaciones comerciales y la difusión de las sociedades multinacionales favorece la aparición de nuevas formas de fraude y dificulta su represión".

En otro momento de su intervención señaló que la nueva figura del delito fiscal está llamada a fracasar si no se renuevan los factores sociológicos que determinaron la inoperancia de la antigua legislación. "Perdería su sentido si no se procede a una justa distribución de la presión fiscal y una auténtica igualdad de los contribuyentes ante la ley penal".

Don Dionisio Martínez Martínez, subsecretario de Hacienda, que clausuró el ciclo de conferencias, dijo en su intervención que la ley de Medidas Urgentes constituye uno de los elementos básicos del nuevo marco estructural de la sociedad española. Tras hacer profesión de fe en la economía libre de mercado, dijo que la ley de Medidas Urgentes "no sólo no supone un obstáculo para el desarrollo empresarial, sino que es una garantía de subsistencia para la economía de mercado, en la que la empresa privada tiene su campo propio de actividad y el fundamento económico de su existencia.

PONERSE A BIEN CON HACIENDA

Por su parte, don Enrique García Romeu, director general de Inspección, mostró su sorpresa por lo que calificó de injustificada alarma ante el levantamiento del secreto bancario, ya que "es el último instrumento que faltaba a la Administración

para perfeccionar los sistemas de inspección". A este respecto señaló que existen leyes mucho más severas que ésta, como, por ejemplo, la posibilidad de entrar en establecimientos mercantiles o domicilios privados con el fin de inspeccionar y con permisos muy fáciles de obtener. Tras detallar las garantías con que será aplicada la ley, terminó diciendo que la inspección de cuentas "es un instrumento de carácter excepcional, que sólo se aplicará sistemáticamente a los casos en que haya defraudación previa".

Don Ramón Drake, subdirector general de Impuestos Directos, y don Sixto Álvarez Melcón, que sustituía a don Julio Banaolche, se ocuparon de la regularización voluntaria de la situación fiscal para las personas físicas y para las empresas, respectivamente. A destacar, sobre todo, el momento de la intervención del señor Drake, en el que manifestó que "la presentación de declaraciones complementarias para la regularización fiscal no implicará de ninguna manera la sospecha de defraudación para posteriores declaraciones del imponente".